

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2022-00181-00
Demandante(s):	Gladys Yolanda Mendoza Franco
Demandado(a):	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Tema:	Pensión de sobrevivientes

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.) y de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 29 de enero de 2024

Hora inicio: 2:20 p.m.

Hora fin: 4:17 p.m.

Asistentes

Demandante: Gladys Yolanda Mendoza Franco
Apoderado(a): Sandra Malena Mendoza Franco
Demandado(a): Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Rep. Legal: Andres Felipe Fernández Cardona.
Apoderado: Santiago Andrés Rodríguez Cuéllar
Vinculada: Alejandra Reyes Nieto
Apoderado: Juan Carlos Padilla Lozano
Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Auto interlocutorio: reconoce personería adjetiva

Se reconoce personería al doctor SANTIAGO ANDRÉS RODRÍGUEZ CUÉLLAR, como apoderado sustituto de PORVENIR S.A., de conformidad con el memorial visible en el archivo 042.

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Al no haber ánimo conciliatorio, respecto de las vinculadas, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Agotada en audiencia anterior la propuesta por PORVENIR S.A. y como no hay más medios exceptivos de esta naturaleza, se dispone continuar con el trámite.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se excluyen del debate probatorio los hechos 1, 2 y 3 de la demanda aceptados por PORVENIR S.A. y ALEJANDRA REYES NIETO.

En consecuencia, el Juzgado deberá resolver si:

- GLADYS YOLANDA MENDOZA FRANCO reúne los requisitos para acceder a la pensión de sobrevivientes como compañera permanente del causante CELSO REYES ARIAS.
- La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. debe reconocer y pagar la prestación desde el 18 de mayo de 2021, fecha del deceso, junto con intereses moratorios.
- Ultra y extra petita.
- Costas.

Igualmente, se analizarán las excepciones propuestas por

PORVENIR S.A.

- BUENA FE
- EXISTENCIA DE BENEFICIARIOS RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DENOMINADA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE
- GENÉRICA
- COMPENSACIÓN
- PRESCRIPCIÓN

ALEJANDRA REYES FRANCO

- Cobro de lo no debido
- Solicitud del derecho ante juez no competente
- Acudir a la jurisdicción sin el requisito de procedibilidad

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentos:** aportados con el libelo introductor (archivo 003, folios 16 a 28).
- **Testimonios:** de OLGA LUCÍA COLORADO PÉREZ y ANA ISABEL VELA CASTILLO.

POR LA PARTE DEMANDADA

PORVENIR S.A.

- **Documentos:** aportadas con la contestación de la demanda (archivo 012, folios 32 a 242).
- **Interrogatorio de parte:** a la demandante.

ALEJANDRA REYES NIETO

- **Documentos:** aportadas con la contestación de la demanda (archivo 022, folios 10 a 27).
- **Interrogatorio de parte:** a la demandante.
Se **NIEGA** la declaración de parte de la convocada.
- **Testimonios:** de NICOLÁS QUIMBAYA MEJÍA y ERNEISON GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 C.P.T.S.S.)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- **Interrogatorio de parte:** a la demandante.
- **Testimonios:** de OLGA LUCÍA COLORADO PÉREZ, ANA ISABEL VELA CASTILLO, NICOLÁS QUIMBAYA MEJÍA y ERNEISON GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.

DECRETA PRUEBA DE OFICIO

Auto interlocutorio: decreta pruebas

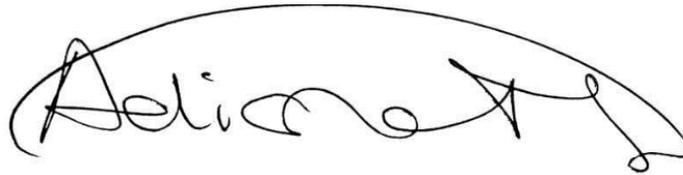
- Líbrese oficio por secretaría a VELOTAX para que remita copia de los documentos del causante CELSO REYES ARIAS correspondientes a hojas de vida, formularios de afiliaciones a seguridad social, caja de compensación, etc. desde el año 2015.
Se concede el término de 10 días para contestar.

Auto sustanciación: fija fecha

Para continuar la diligencia, se señala **el 12 de marzo de 2024 a las 2:00 p.m.**

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ba12e9ca-bd2e-4c1a-9d19-11c3d7dba12e?vcpubtoken=11e6639d-86f8-4674-93f0-6e26dac3fcfc>

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana', enclosed within a large, thin, hand-drawn oval shape.

ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc